

Lunes, 8 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación de Bases de subvenciones para la Cabalgata de Reyes año 2022.

VISTA la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, (Bop Cáceres nº 145 del Martes 27 Diciembre 2005), así como lo dispuesto en las bases 30 a 34 de las bases de ejecución del presupuesto general municipal para el año 2021 (publicación de aprobación definitiva en el Bop Cáceres nº 99, del Jueves, 27 de mayo de 2021).

VISTA la propuesta de Bases de Convocatoria de Subvenciones para la Cabalgata de Reyes del 5 de enero de 2022.

Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta ALCALDIA RESUELVE:

Primero. Aprobar las Bases y la convocaría que regirán la concesión de subvención Cabalgata de Reyes 2022.

Segundo. Ordenar la publicación de las bases y la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal:

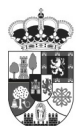
<https://trujillo.sedelectronica.es>

y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. Aprobar el gasto de 3.000. €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48903.

BASES CABALGATA DE REYES 2022.

La Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Trujillo, atendiendo a la tradición navideña que supone la Cabalgata de los Reyes Magos y las diferentes demandas vecinales, organiza y publica las siguientes bases para la participación de cuantas personas/entidades/asociaciones deseen participar en la Cabalgata de Reyes 2022, que se



Lunes, 8 de noviembre de 2021

regirá por las siguientes bases:

BASES.

1. OBJETO.

Las presentes bases tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tramitación anticipada, las subvenciones que se concedan para elaborar una carroza y participar con ella en la Cabalgata de Reyes 2022, así como animaciones para el acto de la Cabalgata, persiguiéndose con la misma los siguientes fines:

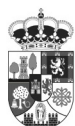
- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana de los/as vecinos/as del municipio.
- Apoyar proyectos que se interesen por la conservación y la organización de las celebraciones tradicionales navideñas como es la Cabalgata de Reyes.
- Favorecer la participación de colectivos populares en la organización de actividades culturales.

2. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán solicitar esta subvención, con cargo a la presente convocatoria:

1. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente, que tengan en sus estatutos como objeto la realización de actividades lúdicas y/o culturales.
2. Las peñas del municipio, entendiéndose como agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por las personas físicas firmantes de la solicitud a los que se considerará beneficiarios/as de la ayuda. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un/a representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.
3. Las Asociaciones de padres y madres de alumnos/as de los centros educativos del municipio.
4. Las personas físicas, agrupadas en colectivo sin personalidad jurídica, necesariamente todos/as ellos/as mayores de edad, teniendo la consideración de beneficiarios/as de la ayuda todos/as los/as firmantes. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un/a representante y único domicilio a efectos de notificaciones.

Todos/as los/as interesados/as deberán, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes reunir los siguientes requisitos, que deberán mantener durante el ejercicio económico para el que se concede la ayuda:



Lunes, 8 de noviembre de 2021

En todos los casos:

Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento se comprobará de oficio, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal. El cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las certificaciones correspondientes, no obstante, cuando no estén obligados/as a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, según modelo que se contiene en Anexo.

Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Trujillo.

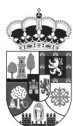
No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas jurídicas, además:

Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.

Asimismo, todos/as los/as beneficiarios/as de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la



Lunes, 8 de noviembre de 2021

justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

g) Dar adecuada publicidad del carácter público de las cantidades percibidas como ayuda.

h) Presentar en el Registro municipal una memoria justificativa de la actividad realizada con los fondos municipales, acompañada de las facturas de los gastos realizados antes del 15 de enero de 2022.

i) Proceder, si se dan los requisitos, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas jurídicas, además de las anteriores:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

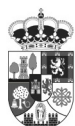
3. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Serán obligaciones de los/as participantes en el desfile:

a) Realizar y participar con una carroza para la cabalgata de reyes y animación para la Cabalgata que se celebrará la tarde del día 5 de enero de 2022 por las calles del casco urbano del municipio de Trujillo.

b) Las carrozas deberán incluir iluminación y música propias.

c) Cuidar la estética y la calidad de la carroza. Las carrozas presentadas podrán versar sobre cualquier tema siempre que se haga con alusiones navideñas; y no deberán contener mensajes ni concreciones artísticas de mal gusto o hirientes para la integridad de las personas y niños/as que participen o estén presentes en la cabalgata, ni contra los intereses comunes de los mismos. En caso de que dos carrozas o más coincidan en el tema escogido, se tomará el orden de inscripción para adjudicar el tema sólo a una de ellas; las demás deberán buscar un nuevo tema.



Lunes, 8 de noviembre de 2021

d) Fomentar nuestra tradición de los Reyes Magos, procurando evitar todos los motivos que se contrapongan o puedan confundir al público infantil.

e) Aportar el 10% al menos del coste del proyecto subvencionado.

f) Velar por la seguridad del público asistente, para lo cual deberán cubrirse completamente los bajos de todos los vehículos hasta el suelo.

g) Velar por la seguridad de los/as participantes que vayan encima de las carrozas, contando con una estructura estable y con todos los elementos bien anclados a la misma. En caso de contar con vallado asegurar la firmeza del mismo y en caso de contar con estructuras de altura (de no más de 3 metros) contar con sujeciones seguras (vientos, etc.).

h) En general someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Trujillo y las fuerzas de seguridad, facilitando cuanta información les sea requerida y siguiendo las indicaciones que se les pudieran dar.

2. El orden en que desfilarán las carrozas durante la cabalgata será establecido por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las características de las carrozas en una reunión previa con los/as interesados/as.

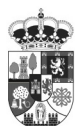
3. Las carrozas que porten a sus Majestades, los Reyes Magos, serán confeccionadas por aquellos colectivos u asociaciones que en su solicitud hubieran señalado su interés, previo sorteo, en caso de haber varias solicitudes.

4. Las personas que representen a los Reyes Magos serán a propuesta de la Asociación o colectivos que tengan asignada la confección de la carroza.

5. La Concejalía podrá desestimar la participación de una carroza en la cabalgata, si no cumple las condiciones establecidas en estas bases o por cualquier defecto grave de seguridad detectado por las fuerzas de seguridad municipales, en la inspección previa a la misma.

6. El Ayuntamiento en virtud del consentimiento suscrito según anexo (deberá ser rellenado por el/la responsable de la carroza) podrá utilizar el material gráfico resultante del evento (fotografías, vídeos y otro material audiovisual), que en ningún caso será empleado con fines de lucro, comerciales o ilícitos. (ANEXO 4).

7. El Ayuntamiento proporcionará a los/as participantes los caramelos para el recorrido de la cabalgata.



Lunes, 8 de noviembre de 2021

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La cantidad que se subvencione ascenderá a 250 euros por proyecto presentado.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una o varios proyectos. En el supuesto de solicitar más de un proyecto, deberá presentarse una solicitud por cada proyecto.

Se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos:

- Materiales necesarios para la realización de la carroza (telas, materiales de ferretería, pinturas...).
- Disfraces.
- Alquiler de medios de locomoción.
- Sonorización.
- Iluminación, etc....

Se considera gasto subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad proyectada.

5. SOLICITUD Y PLAZOS.

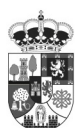
1. Las inscripciones se realizarán en el Registro Municipal dirigidas a la Concejalía de Cultura y Festejos y en la sede electrónica municipal en cumplimiento de la Ley 39/20215 de Procedimiento Administrativo Común. A los/as solicitantes se les facilitará un modelo de solicitud que deberán cumplimentar en su totalidad. (ANEXO 1).

Junto con la solicitud habrá de presentarse, una breve descripción del proyecto a realizar conforme al ANEXO 2.

En función de la entidad solicitante, si es una persona jurídica presentará el ANEXO 3 A, y en el caso de otras entidades, ANEXO 3 B.

2. El plazo de presentación de inscripciones se inicia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y terminará el día 29 de noviembre de 2021.

3. Una vez adoptado acuerdo de aprobación de las Bases, éstas se publicarán en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento (<https://trujillo.sedelectronica.es>) y en el TABLÓN DE EDICTOS, comenzando a partir del día siguiente el plazo de presentación de solicitudes.



Lunes, 8 de noviembre de 2021

4. La participación en dicha cabalgata estará condicionada a la partida presupuestaria que se destine para tal fin, prevaleciendo el orden de inscripción para su participación.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se adoptará acuerdo por el órgano competente resolviendo sobre los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as de la subvención de acuerdo con el criterio indicado en el apartado 6 de este mismo artículo.

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Los proyectos presentados se valorarán según los criterios:

- a) Calidad, número y originalidad de las acciones y elementos físicos propuestos (hasta un máximo de 70 puntos).
- b) Número de participantes en la actividad (hasta un máximo de 10 puntos).

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

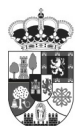
La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura y Festejos.

La Comisión Técnica estará formada por:

- D. Enrique Borrega Jiménez (Concejal Delegado del Área) en calidad de presidente.
- Dña. Eduardo Diz Plaza (Concejal Corporación), en calidad de vocal.
- Dña. María Emilia Bravo (Funcionaria Servicio de Intervención), en calidad de vocal.
- D. Carlos Murillo Guerra. (Coordinador de cultura y festejos), en calidad de vocal.
- Dña. Laura Panea Fernández (Secretaria General), en calidad de secretaria de la Comisión.

Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá la propuesta de adjudicación que será elevada a la Alcaldía que emitirá la resolución definitiva. Dicha resolución se notificará a los/as interesados/as, debiéndose publicar en el Tablón de Edictos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Lunes, 8 de noviembre de 2021

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del/a beneficiario/a de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

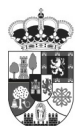
1. La presente convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza con carácter anticipado para el ejercicio 2020, con cargo a los créditos que para ello se destinan en el presupuesto de dicho ejercicio en la partida 334.480.05. Por tanto, el importe máximo destinado para este gasto y la efectiva concesión de las subvenciones, que se producirá en 2022, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Por este motivo, no podrán concederse anticipos.

2. Se establece una subvención máxima de 250 euros por carroza inscrita para la Cabalgata 2022. El importe total a destinar para esta finalidad en los presupuestos de 2022 es de 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 334.480.05.

3. Las ayudas serán abonadas con posterioridad a la realización de la actividad y/o proyecto, previa justificación de las mismas mediante las facturas correspondientes.

Las facturas deberán tener fecha comprendida a partir de la aprobación de las presentes bases y hasta el 15 de enero de 2022, no dándose por admitidas facturas que no tengan fechas comprendidas entre ese periodo. Solamente se abonará el importe correspondiente a las facturas debidamente presentadas en forma y plazo, y que se refieran a los gastos subvencionables establecidos en el Artículo 3 hasta un importe máximo de 250 € por beneficiario/a de la subvención.

Así mismo, para proceder al pago de la subvención, los/as beneficiarios/as habrán de presentar certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a



Lunes, 8 de noviembre de 2021

la Seguridad, así como consentimiento para que el Ayuntamiento de Trujillo compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias municipales y que no son deudores/as a la misma por cualquier otro concepto no tributario.

4. En cualquier caso se deberán justificar las ayudas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, de acuerdo a la normativa vigente, presentándose la correspondiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Trujillo (Paseo Ruiz de Mendoza 8). Se presentarán las facturas originales y copia, junto con el ANEXO 2.

Las facturas deberán tener los siguientes datos:

- Nombre, CIF, dirección de la entidad solicitante y teléfono.
- Nombre, NIF, dirección de la persona que solicita la ayuda para colectivos sin entidad jurídica y teléfono.
- Nombre, CIF y dirección de la empresa o establecimiento en el que se compra o suministra el material para la actividad a realizar.
- Relación y/o desglose de artículos o servicios.
- Debe llevar desglosado el IVA o expresión de IVA Incluido (Indicación del tipo de gravamen aplicado).
- Deben llevar fecha y número de emisión.

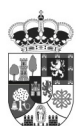
9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la Cabalgata de Reyes, implica la aceptación de dichas bases y de cualquier resolución que en caso de incidencias imprevistas que adopte el Ayuntamiento, teniendo la última decisión la Concejalía de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

10. REINTEGRO.

Serán causas motivadoras de reintegro todas las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De apreciarse su concurrencia, y previa tramitación del oportuno expediente, conforme al procedimiento descrito en los artículos 38 y siguientes de la citada Ley, deberán reintegrarse los fondos más los intereses de demora correspondientes. Todo ello sin perjuicio de las



Lunes, 8 de noviembre de 2021

sanciones que pudieran corresponder.

11. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

12. PUBLICACIONES.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal del (<https://trujillo.sedelectronica.es>), careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Trujillo, 4 de noviembre de 2021

José Antonio Redondo Rodríguez

ALCALDE

